

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR



ESCUELA ESPECIAL 2.339

Ciencias 8670. La Cisterna, Santiago

El Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar con sustento jurídico en el Decreto N°67 de 2018, constituye el documento rector que consensuado entre las y los integrantes de la Comunidad Educativa de Escuela ATRAVIA, busca asegurar que las y los estudiantes accedan y se beneficien de un tipo de evaluación individualizada y multidimensional que como parte indivisible de la enseñanza, permita evidenciar no sólo el progreso experimentado por ellas y ellos en sus trayectorias educativas, sino que también el nivel de pertinencia y de calidad de la educación que se les brinda.

Una evaluación centrada en lo pedagógico y que contemple la diversidad biopsicosocial de cada sujeto, debiera contribuir a que los procesos de enseñanza y de aprendizaje estén orientados a la consecución de los OA – OAT – OA(ep) propuestos en el marco de la integración curricular, a través de Planificaciones Integradas que respondan y se ajusten a las necesidades multidimensionales de apoyo de cada estudiante.

La Cisterna, Marzo 2024

ÍNDICE

I. Presentación		7
Título I	Antecedentes	8 - 10
Artículo 1	Generalidades	8 - 9
Artículo 2	Acceso al Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar	9
Artículo 3	Conceptos afines	9 - 10
Artículo 4	Especificaciones del período escolar	10
Título II	De la Evaluación de los Aprendizajes	10 - 17
Artículo 5	Tipos de Evaluación	10 - 11
Artículo 6	Estructuración del proceso de Evaluación (Calendarización de Evaluaciones)	11 - 12
Artículo 7	Técnicas e Instrumentos para desarrollar la Evaluación	12
Artículo 8	Técnicas e Instrumentos para desarrollar y potenciar la Evaluación Formativa	12 - 13
Artículo 9	De la Escala a utilizar para calificar las distintas instancias de Evaluación	13
Artículo 10	Sobre el derecho a conocer contenidos, estrategias, instrumentos, técnicas y criterios de evaluación	14
Artículo 11	Respecto de la retroalimentación de las actividades de evaluación y de las estrategias de seguimiento de la calidad y la pertinencia de estas	14
Artículo 12	En relación con la coordinación de docentes y profesionales asistentes de la educación para definir cantidad y frecuencia de actividades de evaluación con la finalidad de evitar la sobrecarga	14
Artículo 13	Respecto a la cantidad máxima de evaluaciones diarias	15
Artículo 14	Sobre la imposibilidad de la eximición de asignaturas que forman parte del Plan y Programa de Estudio (PACI)	15
Artículo 15	Sistema de Registro de Calificaciones	15
Artículo 16	Frente a la ausencia de la o el estudiante a instancias evaluativas calendarizadas	15

Artículo 17	Frente a las faltas de honradez en los procedimientos Evaluativos y medidas para evidenciar el aprendizaje en caso de plagio o copia	15 - 16
Artículo 18	Acerca del contexto, los tiempos y las situaciones para desarrollar las instancias de evaluación	16
Artículo 19	De los tipos de evaluaciones, según temporalización	16
Artículo 20	Sobre la información de los resultados de la evaluación	17
Artículo 21	De la Calificación	17
Artículo 22	Del Promedio Anual	17
Artículo 23	Con relación a casos de sistemas diferentes de calificación de estudiantes provenientes de otros establecimientos	17
Título III	De la Diversificación de la Enseñanza y la Evaluación	18
Artículo 24	En relación con la Diversificación de la Enseñanza	18
Artículo 25	Acerca de la importancia de aplicar un tipo de Evaluación Diferenciada	18
Título IV	De la Promoción, Certificación y Ceremonia de Titulación	19 - 21
Artículo 26	De la Promoción	19 - 20
Artículo 27	Para hacer efectiva la promoción de las y los estudiantes al curso o nivel superior	20
Artículo 28	Respecto de la Certificación de la Educación Básica	20
Artículo 29	Respecto de la Certificación al término del Curso 3 del Nivel Laboral	20
Artículo 30	Sobre la Ceremonia de Titulación y entrega de Licencias	21

Título V	Del Plan de Reforzamiento o de Acompañamiento y Apoyo Pedagógico	21 - 22
Artículo 31	En relación con las ayudas y los apoyos dirigidos a estudiantes que experimentan rezago académico en determinadas Asignaturas o requerimientos en otras Dimensiones (Sub-dimensiones) que articulan su naturaleza multidimensional	21
Artículo 32	Sobre el Plan de Remedial o de Reforzamiento	21
Artículo 33	Acerca de las medidas para brindar ayudas y apoyos a las y los estudiantes repitentes	22
Artículo 34	Sobre el Plan de Acompañamiento y Apoyo Pedagógico	22
Título VI	De las situaciones especiales relativas a la Evaluación y la Promoción	23
Artículo 35	En relación con situaciones especiales de Evaluación	23
Título VII	Sobre el Informe Pedagógico Multidimensional	24
Artículo 36	Relativo a los contenidos del Informe Pedagógico y Multidimensional	24
Título VIII	De la actualización del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción	24 - 25
Artículo 37	Relativo a su vigencia	24
Artículo 38	Sobre el proceso de actualización del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar	24
Artículo 39	Respecto al eventual cambio de este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar	24 - 25
Artículo 40	Sobre la elaboración de un nuevo Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar	25
Artículo 41	Respecto a la validación del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar	25
Artículo 42	Acerca de la difusión del nuevo Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar	25

Título IX	De las situaciones excepcionales	25
Artículo 43	Sobre la elaboración de un nuevo Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar	25
Artículo 44	Respecto a la validación del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar	25
II. Anexos		26 - 43
1.	Constancia de Aprobación por parte de representantes de la Comunidad Educativa	27
2.	Calendarización de Evaluaciones integradas y/o por Asignatura	28 - 29
3.	Recalendarización de instancias evaluativas	30
4.	Acciones a implementar frente situaciones especiales de evaluación	
5.	Informe Pedagógico que fundamenta la promoción o no de una o un estudiante	31 - 36
6.	Licencia de Educación Básica y Certificado de Competencias Adquiridas	37 - 38
7.	Licencia del Nivel Laboral y Certificado de Competencias Adquiridas	39 - 40
8.	Plan Remedial o de Reforzamiento	41
9.	Plan de Acompañamiento y de Apoyo Pedagógico	
10.	Actualización Anual del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción	42
11.	Constancia de Revisión y Compromiso de Cumplimiento del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción	43
12.	Registro de Calificaciones	44

Presentación

Escuela Especial 2.339 ATRAVIA La Cisterna, es un establecimiento educacional que atiende a estudiantes que manifiestan Necesidades Multidimensionales de Apoyo asociadas a un diagnóstico de discapacidad intelectual y cuyo principal propósito, es entregar una educación de calidad con sustento en el respeto a los derechos y las libertades individuales, a través de la planificación e implementación de un amplio espectro de acciones institucionales que permitan su acceso, permanencia y progreso por sus trayectorias educativas en igualdad de oportunidades que el resto del alumnado con énfasis en la generación de apoyos, ayudas y servicios que favorezcan transiciones vitales exitosas.

Para lograr lo anterior, este Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar antepone el reconocimiento de la diversidad como riqueza y valor, de los talentos de cada ser humano en permanente interacción con su entorno natural y sociocultural.

En la elaboración de este Reglamento, se tomaron en cuenta las directrices que entrega el Ministerio de Educación, buscando entrelazar las mismas con los instrumentos de gestión institucional, expresados en el Proyecto Educativo Institucional, Proyecto Pedagógico Curricular, Reglamento Interno de Convivencia Escolar y, los Planes y Programas indicados en las Bases Curriculares de los distintos niveles educativos.

En síntesis, este Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, se debe articular con el PEI en su Visión y Misión, asumiendo el compromiso con los procesos de enseñanza y de aprendizaje donde cada estudiante sea el centro de atención y protagonista activo de su aprendizaje en un contexto abierto e interactivo entre las dinámicas internas de la Escuela y la Comunidad circundante, agotando para ello todos los insumos disponibles y priorizándose por sobre todo, las directrices del Diseño Universal (DU) y del Diseño Universal del Aprendizaje (DUA).

En nuestra Escuela reafirmamos nuestra postura frente a la premisa: CONOCER para ENSEÑAR y EVALUAR. Desde esa mirada, toda acción evaluativa orientada a conocer los avances experimentados por cada estudiante y los impactos de la enseñanza brindada constituye un desafío permanente que exige innovación en la búsqueda de nuevos instrumentos y de estrategias que se ajusten y respondan de mejor manera a las Necesidades Multidimensionales de Apoyo que manifiesta cada estudiante.

Elizabeth Dayana Cabello Cuevas
Directora Escuela Especial ATRAVIA

Título I: Antecedentes

Artículo 1 - Generalidades

El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, es el instrumento mediante el cual se informa los procedimientos a emplear para desarrollar instancias de evaluaciones sistemáticas de los logros y los aprendizajes que van experimentando las y los estudiantes en el transcurso de su trayectoria educativa y formativa, alineando las directrices y orientaciones indicadas en el marco legal que se indica:

- 1) Decreto con Toma de Razón N° 170 de 2009. Fija Normas para determinar Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial. Gobierno de Chile. Ministerio de Educación de Chile.
- 2) Decreto N° 01398 de 2006. Establece procedimientos para otorgar licencia de Enseñanza Básica y Certificado de Competencias a los alumnos y alumnas con discapacidad de las Escuelas Especiales y Establecimientos con Integración Escolar, Opción 3 y 4 del Artículo N° 12 del decreto supremo de educación N° 1 de 1998. Gobierno de Chile. Ministerio de Educación de Chile.
- 3) Decreto N° 83/2015. Aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.
- 4) Decreto N° 67/2018. Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular.
- 5) Decreto 87/1990. Aprueba Planes y Programas de Estudio para Personas con Deficiencia Mental. **Vigente para los Cursos 1, 2 y 3 del Nivel Laboral hasta que no se aprueben los criterios y las orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales de educación media.**

Lo anterior, en concordancia con:

- 1) Decreto N° 481 de 2017. Aprueba Bases Curriculares de la Educación Parvularia. Ministerio de Educación de Chile.
- 2) Decreto Exento N° 2960 de 2012. Aprueba Bases Curriculares de la Educación Básica en Cursos que indica (1º a 6º Básico). Ministerio de Educación de Chile.
- 3) Decreto Exento N° 1264 de 2016. Aprueba Plan de Estudios de 1º a 2º Año de Educación Media. Ministerio de Educación de Chile.
- 4) Decreto N° 193 de 2019. Aprueba Bases Curriculares para los Cursos de 3º y 4º año de Educación Media en Asignaturas que se indica. Ministerio de Educación de Chile.
- 5) Otros documentos legales que establecen disposiciones generales referentes a los procesos de evaluación, calificación y promoción.

Las disposiciones del presente Reglamento Interno se hacen extensivas a todo el alumnado, a sus familiares y tutoras/es, por lo que se hace indispensable su difusión, información y análisis conjuntos.

Por lo anterior, es responsabilidad de cada persona que forma parte de nuestra Comunidad Educativa informarse y leerlo para lograr su cumplimiento.

Queda expresa constancia, que las disposiciones o las decisiones que se tomen en función de este Reglamento deben evitar cualquier tipo de discriminación arbitraria a quienes forman parte de nuestra Comunidad Educativa y, por consiguiente, en caso de que se produjera alguna situación de carácter discriminatorio, la persona afectada podrá canalizar su reclamo, a través de los protocolos dispuestos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar u otros canales institucionales dispuestos para ello.

Se entiende que, al acusar recibo del presente Reglamento, las y los integrantes de la Comunidad Educativa, se declaran concededores de sus disposiciones.

Artículo 2 - Acceso al Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

Este Reglamento, se encuentra disponible en formato digital e impreso tanto en la plataforma del Sistema de Información General de Alumnos (SIGE) del Ministerio de Educación, así como también en poder de cada docente. De ese modo, toda familia que postule a nuestra Escuela podrá informarse sobre sus directrices. No obstante, a lo anterior, el equipo profesional liderado por la Dirección y la Jefatura de UTP del establecimiento deberá informar y socializar con las familias en la primera reunión del Año Escolar.

Artículo 3 - Conceptos afines

Los principales conceptos tratados en el presente Reglamento han sido extraídos del documento: *Taller elaboración Reglamento de Evaluación Decreto N°67 Evaluación, Calificación y Promoción, Orientaciones para la Implementación del Decreto 67/2018¹, de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar y, Criterios de Evaluación, Calificación y Promoción de estudiantes de 1° Básico a 4° Medio* elaborados por la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación de la República de Chile:

- a) **Reglamento:** *"Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente, establecen los procedimientos de carácter objetivos y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el Decreto N°67/2018".*
- b) **Evaluación:** *Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.*
- c) **Calificación:** *Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.*
- d) **Curso:** *Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación, incluyendo las Orientaciones Técnicas Decreto Exento N° 83/2015.*
- e) **Promoción:** *Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel.*
- f) **Criterios de logro:** *Representan aquellos aspectos del objetivo de aprendizaje, entiéndase para efectos de nuestro establecimiento OA - OAT y OA(ep), que permiten mirar y valorar el trabajo de cada estudiante. Estos suelen tomar la forma de dimensiones de una rúbrica o, en ocasiones, de indicadores de evaluación, según cómo se decida evaluar ese aprendizaje.*

¹ Ministerio de Educación de la República de Chile (2018): Decreto N° 67 Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular.

- g) **Semestre:** *Período calendario en el que se desarrollan las actividades académicas y los programas de estudio, de cada asignatura, impartidas por el establecimiento.*
- h) **Tarea:** *Actividades de enseñanza y de aprendizaje realizadas al interior del aula o que producto del tiempo, pueden ser terminadas en el hogar.*

Artículo 4 - Especificaciones del período escolar

Nuestro establecimiento, trabaja con un período escolar de régimen semestral, tomando como guía lo establecido en el Calendario Escolar Anual que entrega la Secretaría Regional Ministerial de Educación con un total de 40 semanas (régimen sin Jornada Escolar Completa)

TÍTULO II: De la Evaluación de los Aprendizajes

En nuestra Comunidad Educativa, la evaluación se entiende como una herramienta determinante no sólo para conocer el logro de los objetivos de aprendizaje (OA – OAT – OAep) y el progreso de las y los estudiantes, sino para valorar los impactos del proceso de enseñanza y de ese modo, disponer de oportunidades para mejorar las prácticas a partir de retroalimentaciones permanentes.

En ese sentido, la evaluación permite tanto a las y los docentes como al alumnado conocer con anticipación y precisión los avances experimentados por sus trayectorias de aprendizaje y sobre esa base, favorecer mejoras continuas en los procesos de enseñanza y de aprendizaje a partir de las informaciones recabadas para tomar decisiones conjuntas respecto a la pertinencia de las acciones educativas.

Lo anterior, favorece el desarrollo de retroalimentaciones continuas que contribuyen a verificar el impacto de los apoyos implementados, generando espacios para orientar o reorientar las ofertas educativas, mejorando su calidad y pertinencia en aras de que el alumnado se beneficie efectivamente de ellas.

Frente a la concepción de instancias evaluativas oportunas, pertinentes y de calidad, tanto Docentes como Profesionales Asistentes de la Educación deberán encontrar respuestas frente a las interrogantes siguientes:

- ¿Qué evaluar?
- ¿Para qué evaluar?
- ¿Cómo evaluar?
- ¿Cuándo evaluar?
- ¿Dónde evaluar?
- ¿Qué otros actores participarán en la planificación y en el desarrollo de la evaluación?

Artículo 5 - Tipos de Evaluación

Por tipos de Evaluación, este reglamento entiende los descritos seguidamente:

- a) **Evaluación Diagnóstica Integral:** Permite conocer los conocimientos, habilidades y actitudes que poseen las y los estudiantes. La información recogida durante el diagnóstico, también precisa cuáles son las ayudas, los apoyos y los servicios requeridos por cada estudiante siempre desde una perspectiva multidimensional.

La Evaluación Diagnóstica, se debe realizar al inicio del Año Escolar, tomando en cuenta entre 3 y 5 OA - OAT - OA(ep) y sus resultados, serán entregados y consignados en el Libro de Clases.

- b) **Evaluación Formativa:** Es un proceso que entiende la evaluación como parte del trabajo cotidiano y se emplea para dar seguimiento, monitorear y acompañar sistemáticamente a las y los estudiantes en el logro de sus aprendizajes.

Su principal propósito, es orientar el proceso de enseñanza y de aprendizaje y facilitar la reflexión y la toma de decisiones oportunas para hacer más pertinente la enseñanza y asegurar experiencias significativas de aprendizaje, incorporando los atributos del enfoque Ecológico – Funcional.

Significa, que la Evaluación Formativa se debe entender como un conjunto de herramientas y de estrategias para identificar las metas de aprendizaje, atendiendo a su prioridad, que experimentan las y los estudiantes a partir de su nivel actual, despejando los pasos a seguir para favorecer su progreso y permanencia por la trayectoria educativa.

- c) **Evaluación Sumativa:** Es un proceso mediante el cual se pretende conocer los resultados alcanzados al término de una Unidad de Aprendizaje, de un Proyecto, del Semestre y/o al cierre del proceso mismo, certificando los mismos mediante una calificación.

Para ello, la o el docente deberá aplicar distintos instrumentos de evaluación como, por ejemplo: pruebas escritas, entrevistas, trabajos prácticos, mapas conceptuales, portafolios, revisión de cuadernos, demostraciones en términos de desempeños concretos, etc.

En complemento con lo anterior, se deberá considerar múltiples estrategias evaluativas, destacando:

- Retroalimentación (identificación de aprendizajes previos, socialización de instrumentos de evaluación, necesidades de ayudas y apoyos; entre otros)
- Autoevaluación
- Coevaluación

Artículo 6 - Estructuración del proceso de Evaluación (Calendarización de Evaluaciones)

Las y los docentes en conjunto con la Jefatura de UTP, se encargarán de estructurar el diseño del proceso de evaluación en base a las distintas Asignaturas, Dimensiones y/o Proyectos definidos.

Para dar cumplimiento a ello, se considerará como principal referente el esquema que sigue:

- 1) Identificación del Curso
- 2) Presentación de los OA - OAT - OA(ep) a trabajar en cada Unidad y/o Proyecto
- 3) Elaboración de propuesta de evaluación diagnóstica multidimensional
- 4) Elaboración de propuestas que den cuenta de las distintas instancias relativas de:

- 4.1) Evaluación Formativa que busca monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes. A partir del análisis e interpretación de las evidencias obtenidas sobre el nivel de logro alcanzado, se realizan proyecciones de los pasos a seguir para favorecer su progreso curricular y socio-adaptativo.

En esta línea, se deberá:

- Implementar evaluaciones formativas durante el desarrollo de las clases, incluyendo durante la implementación de las EPI, aplicando diversas estrategias que contribuyan a monitorear el proceso de aprendizaje. Las estrategias seleccionadas, serán revisadas y retroalimentadas durante la misma clase o en las siguientes, dejando espacio para que las y los estudiantes reflexionen sobre sus logros y desafíos.
- Las retroalimentaciones generadas a partir de la aplicación de evaluaciones formativa se podrán realizar tanto en forma individual como grupal.

4.2) Evaluación Sumativa (de avance y de cierre) donde se haga evidente la integración de OA - OAT - OA(ep) que entrega información donde se precisa hasta qué punto las y los estudiantes lograron los Objetivos de Aprendizaje propuestos en su PACI.

De lo anterior, se entiende que:

- Los resultados de la evaluación sumativa serán utilizados para certificar los aprendizajes logrados.

5) Presentación de resumen de las ponderaciones sugeridas para las evaluaciones sumativas

Artículo 7 - Técnicas e instrumentos para desarrollar la Evaluación Diagnóstica

Entre las técnicas para desarrollar la Evaluación Diagnóstica, en este Reglamento se sugieren entre otras:

- Entrevistas e interacción con la o el estudiante.
- Entrevistas, encuestas y sondeos a familiares.
- Observación directa y registro de antecedentes.
- Aplicación de pruebas diagnósticas de acuerdo a las directrices que entrega el Decreto N°170/2009².
- Otros.

Artículo 8

Técnicas e instrumentos para desarrollar la Evaluación Formativa

En este contexto, se mencionan las técnicas siguientes:

- Observación directa
- Encuestas y entrevistas a estudiantes
- Revisión de cuadernos, guías, trabajos varios, etc.
- Corrección de actividades
- Trabajos de investigación y elaboración de proyectos (Aprendizaje basado en Proyectos)
- Ensayos libres
- Técnicas de estudio
- Programas de refuerzo
- Otros

Respecto de los instrumentos, se consideran:

- Escalas de apreciación
 - Listas de cotejo
 - Guías
 - Cuestionarios
 - Pruebas
 - Esquemas
 - Mapas conceptuales
 - Producciones orales, plásticas, musicales, vocacionales, etc.
 - Otras
-

Estrategias para potenciar la Evaluación Formativa

Entre las Estrategias a utilizar para potenciar la Evaluación Formativa, se sugieren las siguientes:

- Emplear técnicas para informar y que ayuden a las y los estudiantes a comprender los OA – OAT – OA(ep) y criterios que se aplicarán en cada evaluación.
- Desarrollar actividades que estén alineadas con los OA – OAT – OA(ep).
- Considerar diversos niveles de desempeño que contemplen desde lo más básicos a lo más complejos.
- Favorecer múltiples formas para que las y los estudiantes presenten, representen, se expresen y ejecuten lo que comprenden y pueden hacer en forma autónoma o con distintos niveles de apoyo (niveles de logro) y, reconozcan cómo pueden mejorar sus desempeños.
- Retroalimentar de múltiples formas, de manera efectiva y oportuna.
- Dar oportunidad para la autoevaluación y coevaluación.
- Entre otras que se irán registrando por parte de las y los Docentes para enriquecer este Reglamento en sus continuas actualizaciones.

Artículo 9 - De la Escala a utilizar para calificar las distintas instancias de Evaluación

La calificación de cada asignatura se expresará en una escala numérica de 1,0 a 7,0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0 en una escala de exigencia del 60%.

En referencia a la rúbrica indicada por la Unidad de Currículum y Evaluación del Ministerio de Educación³, en nuestra Escuela se considerará la siguiente:

Nota / Porcentaje	Nivel de adquisición y de dominio de aplicación	Descripción
Entre 7.0 – 6.1	Excelente	Si bien se pueden mantener los niveles definidos, la descripción de cada rúbrica se deberá ajustar a los criterios desglosados de los indicadores para el logro del OA, OAT u OA(ep) que se pretende evaluar
Entre 6.0 – 5.1	Muy Bueno	Se cuenta con evidencias sobre un nivel de adquisición total y de dominio de aplicación del aprendizaje evaluado, por lo que puede transferirlo satisfactoriamente y sin ningún tipo de apoyo a nuevos contextos de participación social. Se pone de manifiesto la generalización del aprendizaje.
Entre 5.0 – 4.1	Aceptable	Se cuenta con evidencias sobre un nivel de adquisición y de dominio de aplicación de una parte del aprendizaje evaluado, manifestando requerimientos intermitentes de apoyo para transferirlo parcialmente a nuevos contextos de participación social.
4.0	Cumple con los estándares mínimos aceptables	Se cuenta con evidencias sobre un nivel de adquisición y de dominio de aplicación mínimo del aprendizaje evaluado, manifestando requerimientos significativos de apoyo para transferir algunos elementos a nuevos contextos de participación social. CALIFICACIÓN MÍNIMA DE APROBACIÓN
Entre 3.9 – 1.0	No cumple con los estándares mínimos aceptables	Se cuenta con evidencias que no se adquirió ni se puede aplicar el aprendizaje evaluado, imposibilitando su transferencia a nuevos contextos de participación social ni siquiera con apoyos permanentes. Requiere Plan Remedial o de Reforzamiento, siguiendo las indicaciones de los artículos 30 y 31. No hubo participación en la enseñanza y el aprendizaje del OA, OAT u OA(ep) trabajado.

³ Ministerio de Educación de la República de Chile (2009): Decreto N°170 Fija Normas para determinar Alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán beneficiarios de las Subvenciones para Educación Especial. Gobierno de Chile. Ministerio de Educación de Chile.

Artículo 10 - Sobre el derecho a conocer contenidos, estrategias, instrumentos, técnicas y criterios de evaluación

Las y los estudiantes junto a sus familias, tendrán derecho a informarse y conocer sobre los contenidos, estrategias, técnicas, instrumentos, criterios y plazos de las instancias de evaluación con al menos **1 semana de antelación**, entregando el temario de la evaluación, indicando contenidos y habilidades que se medirán.

En el caso de las y los estudiantes, cada instancia será informada y socializada durante la jornada de clases. Las familias por su parte, se informarán reuniones presenciales, vía comunicación en libreta o WhatsApp, siendo responsabilidad de la Profesora Jefa bajo la supervisión de la Jefatura de UTP de su calendarización y desarrollo; precisándose qué tipo de evaluación se llevará a cabo (formativa o sumativa), incluyendo las instancias propuestas en el marco de las distintas EPI.

En caso de que las calificaciones o instrumentos de evaluación, sean solicitadas por la o el Apoderada/o, deberán estar a disposición en el horario de entrevista individual de cada docente.

Artículo 11 - Respecto de la retroalimentación de las actividades de evaluación y de las estrategias de seguimiento de la calidad y la pertinencia de estas

asegurar el progreso de las y los estudiantes, es la generación de instancias para retroalimentar los resultados de las evaluaciones y de ese modo, analizar sus avances y desempeños tanto académicos como socio-adaptativos. De ese modo, se logra un reconocimiento y compromiso frente a los desafíos y necesidades de apoyo.

En caso de que una o un estudiante, así como su Apoderada/o detecta algún error en la revisión y/o en la calificación de alguna de sus evaluaciones, deberá comunicarlo a su Profesora quien deberá revisar el instrumento aplicado y responder en un plazo que no exceda los **05 días hábiles**.

Se asumirá la conformidad por parte de la o el estudiante y de su Apoderada/o cuando no existe solicitud para una nueva revisión de una evaluación aplicada.

En nuestra Escuela, se generarán espacios tales como entrevistas personales, talleres, encuentros virtuales, etc., para que a partir de los resultados obtenidos en las evaluaciones, estudiantes y familias se informen sobre los progresos alcanzados y desafíos que se deberán asumir para favorecer mejoras en el rendimiento y en el progreso por su trayectoria educativa.

Artículo 12 - En relación con la coordinación de docentes y profesionales asistentes de la educación para definir cantidad y frecuencia de actividades de evaluación con la finalidad de evitar la sobrecarga

En la modalidad de Educación Especial cada Docente es especialista y se encuentra en condiciones de abordar todas las asignaturas, además en nuestra Escuela las y los docentes podrán realizar una o más asignaturas en los diferentes cursos y niveles, de este modo se favorecen las relaciones inter personales, el perfeccionamiento docente, el trabajo en equipo, una mejor planificación del calendario de evaluaciones y también contribuye a realizar un balance de la carga evaluativa con una mejor distribución.

En este sentido, cada Docente deberá presentar a Jefatura de UTP un Calendario de Evaluaciones con la distribución apropiada que mejor se ajuste a la realidad de sus estudiantes y que no interfiera con otros espacios y horarios de su vida personal, social y familiar.

Artículo 13 - Respecto a la cantidad máxima de evaluaciones diarias

Las y los estudiantes podrán tener 02 evaluaciones diarias como máximo, considerando un nivel de exigencia para su aprobación de un 60%. Las calificaciones serán registradas en planilla de archivador técnico.

Cabe destacar, que las Asignaturas tendrán un número de calificaciones proporcionales a la carga horaria del Plan y Programa de Estudio de cada Asignatura, según Nivel, Ciclo y Curso que corresponda. Ocurrirá exactamente lo mismo con los Cursos del Nivel Laboral que hasta que no se modifique la normativa, se rigen por el Decreto Exento N° 87/1990⁴.

Artículo 14 - Sobre la imposibilidad de la eximición de asignaturas que forman parte del Plan y Programa de Estudio (PACI)

A partir de lo previamente indicado, se asume que todo el alumnado deberá acceder a las evaluaciones propuestas en concordancia con los OA – OAT – OA(ep) contemplados en su PACI, atendiendo a sus capacidades, potencialidades y necesidades multidimensionales de apoyo.

De acuerdo con el Artículo 5° del Decreto 67/2018, las y los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna Asignatura que forma parte del Plan de Estudio y que se expresa en su PACI.

Artículo 15 - Toda calificación será registrada en el Libro de Clases y en modelo que aparece en la sección Anexos durante los siete días posteriores a la evaluación y serán informados a los padres y apoderados en reuniones de curso.

En todo caso, las y los Apoderadas/os tienen derecho durante el Año Lectivo a solicitar información sobre las calificaciones y progresos experimentados por su hija/o.

Al término de cada semestre, la o el Apoderada/o recibirá Informe Pedagógico donde aparecen las calificaciones semestrales y anuales de su hija/o.

Artículo 16 - Frente a la ausencia de la o el estudiante a instancias evaluativas calendarizadas

Toda ausencia por parte de una o un estudiante a la realización de uno o más procedimientos evaluativos calendarizados, se deberá justificar por su Apoderada/o en forma escrita en forma presencial o por correo electrónico, explicando los motivos de la inasistencia y/o presentando certificado médico en caso de que correspondiera.

En aquellos casos de ausencia prolongada por razones justificadas (viajes, situaciones de salud; entre otras), la o el Apoderada/o deberá informar por escrito a la Jefatura de UTP que, en conjunto con la Profesora Jefa, planificarán medidas para recalendarizar las instancias evaluativas que deben suscribir las partes involucradas.

Artículo 17 - Frente a las faltas de honradez en los procedimientos evaluativos y medidas para evidenciar el aprendizaje en caso de plagio o copia

Se considerarán faltas:

- Copiar o dar a sus pares respuestas de un procedimiento evaluativo.
- Presentar trabajos ajenos como propios.
- Falsificar justificativos y alterar las notas en los registros.
- Cuando una persona adulta, guíe a la o el estudiante en las respuestas de la evaluación.
- Otras faltas que eventualmente puedan surgir y no han sido consignadas entre las anteriores.

Cuando se constate una de estas faltas, la Profesora retirará o anulará el instrumento evaluativo quedando invalidado para los efectos de calificación, por lo que la o el estudiante deberá rendir una nueva evaluación, indistintamente de aplicarse la medida correspondiente, según se indica en el Manual de Convivencia Escolar, entendiendo que el procedimiento evaluativo o de calificación se reprogramará.

Siempre que la o el Docente cuente con evidencia de la situación de plagio o copia, el protocolo a seguir es el siguiente:

- La o el Docente informará a UTP y registrará la situación en el Libro de Clases, así como también en la Historia de Vida de la o el estudiante.
- UTP deberá abordar la situación de manera formativa y comprometerá a la o a el estudiante a que no se volverá a repetir, poniendo énfasis en las consecuencias para el aprendizaje.
- UTP informará a la o el Apoderada/.
- La o el Docente agendará una nueva fecha para la aplicación del procedimiento evaluativo.

Artículo 18 - Acerca del contexto, los tiempos y las situaciones para desarrollar las instancias de evaluación

En nuestra Escuela, los procesos de enseñanza, aprendizaje y evaluación son de carácter multicontextual. En ese sentido, se entiende que tanto una tarea, actividad o evaluación, se podrá desarrollar allí donde resulte más pertinente y significativa, considerando no sólo la sala de clases u otras dependencias del establecimiento, sino que también diversos espacios comunitarios, incluyendo el hogar y otros espacios donde se moviliza, interactúa y desempeña roles la o el estudiante. Siempre informando al estudiante y su apoderado.

Las evaluaciones, se implementarán preferentemente durante el horario regular de cada Asignatura; sin embargo, se explicita que en el marco de la integración de OA - OAT - OA(ep) que impulsa nuestra Comunidad Educativa, se deja abierta toda posibilidad de flexibilizar las instancias de evaluación, permitiendo evaluar uno o más aprendizajes directa o indirectamente vinculados a la Asignatura que se trabaja en esa situación puntual.

Si bien se deben definir los tiempos con anticipación, se aclara que en caso de que una evaluación requiera de más tiempo del estipulado originalmente, se procurará que no represente una carga excesiva de trabajo para una o un estudiante o un grupo de estudiantes.

Artículo 19 - De los tipos de evaluaciones, según temporalización

- a) **Parciales:** Corresponden a las calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura, independiente si son pruebas o talleres o del procedimiento efectuado para determinar la calificación. Aquí se incluyen las pruebas coeficiente 2 que se realizan al término de cada semestre y que evalúan los contenidos abordados durante el semestre.
- b) **Semestrales:** Equivalen al promedio aritmético semestral de todas las Asignaturas que inciden en la promoción y que se expresa con un decimal y sin aproximación.
- c) **Final o Anual:** Refieren al promedio aritmético de las calificaciones semestrales expresadas en una escala numérica de 1.0 hasta 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.

En consecuencia, se aproximarán a la décima o entero superior las centésimas de 0.05 a 0.09 del promedio semestral y del promedio final anual.

De existir alguna situación que se deba considerar, la decisión será tomada por la o el docente responsable y la Jefatura de UTP.

Artículo 20 - Sobre la información de los resultados de la evaluación

Se establecerán canales de información pertinentes y oportunos para asegurar la reflexión y la toma de decisiones por parte de todas las partes involucradas en relación al progreso y los logros de aprendizaje que han ido experimentando las y los estudiantes, haciendo especial énfasis en facilitar instancias como, por ejemplo:

- Conversaciones con familiares
- Consejos técnicos
- Reuniones de Apoderadas/os
- Otras

Artículo 21 - De la Calificación

La calificación numérica mínima de aprobación en cada Asignatura, será la nota 4.0, considerando que ***“Cumple con los estándares mínimos aceptables”***, atendiendo a lo indicado en el **Artículo 9** del presente Reglamento.

Artículo 22 - Del Promedio Anual

El promedio anual general, se calcula en base al promedio aritmético de todas las Asignaturas.

Artículo 23 - En relación con casos de sistemas diferentes de calificación de estudiantes provenientes de otros establecimientos

En aquellos casos que una o un estudiante proveniente de otro establecimiento con un sistema de calificación diferente al vigente, serán la Dirección en conjunto con la Jefatura de UTP y la Profesora Jefa quienes realizarán la correspondiente conversión de las calificaciones que presente el informe de la o el estudiante.

TÍTULO III: De la Diversificación de la Enseñanza y la Evaluación

Artículo 24 - En relación con la Diversificación de la Enseñanza

Diversificar el proceso de enseñanza, implica ajustar con gradualidad y diferenciación la intervención educativa desde un enfoque colaborativo, respetando las diferencias individuales (capacidades, ritmos de aprendizaje, necesidades de apoyo, etc.) y adoptar un abordaje multidimensional que contempla lo curricular (OA – OAT) y también lo socio-adaptativo (OAep) como medida para favorecer la eliminación de barreras de acceso al aprendizaje y a la participación, teniendo en cuenta la multiplicidad de intereses, niveles de aprendizaje, formas de aprender y características culturales, sociales, emocionales, entre otras.

Por lo anterior y luego del desarrollo de un proceso de evaluación diagnóstica integral, se elabora el PACI de cada estudiante el cual actuará como su Plan y Programa de Estudio orientado a potenciar en las y los estudiantes su desarrollo integral y alcanzar el máximo potencial posible.

Un aspecto que se debe considerar en la planificación de la enseñanza y de las evaluaciones es la necesidad de ofrecer a las y los estudiantes variadas estrategias y experiencias significativas y pertinentes contemplando los atributos del enfoque Ecológico – Funcional de tal modo que se asegure la transferencia de los aprendizajes, para asegurar su generalización, a las actividades y dinámicas propias de sus vidas cotidianas.

Artículo 25 - Acerca de la importancia de aplicar un tipo de Evaluación Diferenciada

En el contexto de la Diversificación de la Enseñanza, se hace indispensable aplicar un tipo de Evaluación Diferenciada que va a permitir a las y los profesionales involucrados, identificar los niveles de logro de aprendizajes (curriculares y socio-adaptativos) de cada estudiante y sobre esa base, se definirán los tipos de apoyos, modalidades de aplicación, su frecuencia e intensidad para las distintas Asignaturas / Ejes y Dimensiones / Subdimensiones.

En ese sentido, se hace necesario emplear las directrices y orientaciones que entregan los decretos N°170/2009 y N°83/2015 de modo que se logre congruencia entre los procesos de evaluación y los de enseñanza y de aprendizaje, fijando la atención en las Adecuaciones Curriculares (AC) aplicadas tanto de acceso como en los propios Objetivos de Aprendizaje.

En términos generales, una evaluación diferenciada tiene como principales propósitos:

- 1) Conocer potencialidades y requerimientos multidimensionales de apoyo de cada estudiante y en base a ello, definir el itinerario que mejor se ajuste a sus posibilidades.
- 2) Propiciar la realización de los ajustes que sean necesarios al instrumento de evaluación y/o a la metodología de su aplicación, atendiendo a los principios del DUA y a los Criterios de Adecuación Curricular.
- 3) Orientar / reorientar el proceso de enseñanza, a través de la propia evaluación, buscando otorgar significado y funcionalidad a los aprendizajes, apelando a los atributos del enfoque Ecológico - Funcional.
- 4) Realizar registros sistemáticos de la trayectoria escolar de cada estudiante y usar esta información para la toma conjunta de decisiones informadas sobre futuras acciones a desarrollar, involucrando a la o el estudiante y a su familia.

TÍTULO IV: De la Promoción, Certificación y Ceremonia de Titulación

Artículo 26 - De la Promoción

Serán promovidos las y los estudiantes que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje (OA - OAT - OA(ep) que fueron definidos en su Plan de Adecuaciones Curriculares Individuales (PACI).

Respecto al logro de los Objetivos de Aprendizaje, serán promovidos las y los estudiantes que:

- a) Aprueben los Objetivos de Aprendizaje de las distintas Asignaturas y de las Dimensiones / Subdimensiones contempladas en su PACI.
- b) Reprueben una Asignatura y su promedio final anual sea igual o superior a 4.0; contemplándose incluso el promedio de la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea igual o superior a 4.5; incluyéndose las asignaturas no aprobadas.

En los casos que habiendo reprobado dos asignaturas y su promedio final anual sea menor a 4.0, no se establece su repetición, sino que cada caso será analizado por la Dirección y la Jefatura de UTP en consulta al Consejo de Profesoras/es, quienes en conjunto analizarán y evaluarán la eventual promoción de la o el estudiante o si se considera que lo más prudente sea la repetición de curso.

La decisión de dicha deliberación y la posterior toma de decisiones, se debe plasmar en un Informe Pedagógico elaborado por la Jefatura de UTP en conjunto con la Profesora Jefa y otros profesionales involucrados; debiéndose anexar a su Historia de Vida.

El mencionado Informe Pedagógico, debiera como mínimo contemplar:

- a) Descripción sintética del progreso que ha experimentado la o el estudiante durante el año.
- b) Precisión de la distancia existente entre los aprendizajes logrados por la o el estudiante y los que fueron propuestos en su PACI, considerando posibles consecuencias e impactos en caso de que la o el estudiante sea promovida/o.
- c) Otros aspectos de índole socioemocional, socio-adaptativo; entre otros que aporten a la toma de decisiones respecto si es o no favorable uno de los dos cursos (el actual o el que subsiguiente) para su bienestar y desarrollo integral

En relación a la asistencia a clases, serán promovidos las y los estudiantes que su porcentaje de asistencia sea igual o superior al **85%** de la carga horaria establecida en el Calendario Escolar Anual; reconociéndose que la Dirección y la Jefatura de UTP en consulta al Consejo de Profesores, podrán autorizar la promoción de ciertos estudiantes cuyos porcentajes de asistencia sean menores a la asistencia que ha sido preestablecida.

Con todo lo anterior, las partes involucradas tendrán consideración y facilitarán la promoción de estudiantes con una asistencia menor al 85% en los casos que se indican seguidamente:

- a) Licencias médicas
- b) Estudiantes embarazadas y en período puerperio que en este último va desde el momento en que el útero expulsa la placenta hasta un límite variable, generalmente 6 semanas después del parto, en que gradualmente vuelve a la normalidad el organismo femenino

- c) Situaciones familiares que afecten directa o indirectamente la normal asistencia de la o el estudiante y que haya sido abordada con anticipación en el contexto de la convivencia escolar e informada oportunamente a la Dirección y la Jefatura de UTP

Las situaciones mencionadas, serán analizadas por la Dirección, Jefatura de UTP y Profesor/a Jefe previo a la finalización del Año Escolar, exigiendo los registros pertinentes que den cuenta de las estrategias definidas para apoyar a las y los estudiantes.

Artículo 27 - Para hacer efectiva la promoción de las y los estudiantes al curso o nivel superior

Previo a la promoción de las y los estudiantes al Curso o Nivel superior, se deben generar instancias de análisis y trabajo colaborativo, lideradas por la Jefatura de UTP, Profesora Jefa y Profesionales Asistentes de la Educación involucrados, de modo que se fundamente y tomen decisiones razonables desde una perspectiva multiprofesional.

Artículo 28 – Respecto de la Certificación de la Educación Básica

Siguiendo lo indicado en Decreto N° 01398/2006⁵, las y los estudiantes que hayan aprobado satisfactoriamente el 8° Básico en el marco de la Diversificación de la Enseñanza, recibirán al término del proceso una Licencia de Enseñanza Básica a la cual se adjuntará un Certificado de Competencias.

El listado de estudiantes deberá ser entregado en el Departamento Provincial correspondiente para su registro formal.

Artículo 29 - Respecto de la Certificación al término del Curso 3 del Nivel Laboral

En relación con el Certificado que se entrega al alumnado que concluye el Curso 3 del Nivel Laboral, debiera seguir el mismo diseño diversificado de la Certificación de la Educación Básica, involucrando a estudiantes, familias y representantes de las redes comunitarias de apoyo.

Para efectos de la Certificación del Nivel Laboral, centrar la atención en el registro detallado de aquellas Competencias Sociolaborales que, subdivididas en Básicas, Técnicas y Genéricas o de Empleabilidad fueron adquiridas y demostradas en términos de desempeños concretos por la o el estudiante durante:

- Su participación en el desarrollo de las distintas EPI implementadas a lo largo de su trayectoria educativa, incluso aquellas en las que participó desde el Nivel de Educación Básica.
- Su trayectoria por la ruta formativa definida en el o los Talleres Laborales en los que participó.
- Su participación en la EPI denominada Pasantías Laborales de Aprendizaje variantes 2 (Ayudantía / Aprendiz) y variante 3 (Profundización y/o Especialización en uno o más puestos ocupacionales)

La Certificación del Nivel Laboral es de carácter individual; debiéndose acompañar de la firma y el timbre de la Dirección de la Escuela y de las personas a cargo de supervisar el desempeño de la o el estudiante durante su Pasantía Laboral de Aprendizaje (Variante 3) y de la Práctica Profesional.

⁵Ministerio de Educación de la República de Chile (2006): Establece Procedimientos para otorgar Licencia de Enseñanza Básica y Certificado de Competencias a los alumnos con discapacidad de las Escuelas Especiales y Establecimientos con Integración Escolar, opción 3 y 4 del Artículo 12 del Decreto N° 1 de 1998.

Artículo 30 - Sobre la Ceremonia de Titulación y entrega de Licencias

Para efectos de la Ceremonia de Titulación y la entrega de Licencias tanto de Enseñanza Básica como del Nivel Laboral, se debe organizar en un acto solemne con la participación de todo el alumnado, sus familias y representantes de las redes comunitarias de apoyo; resaltándose los logros experimentados por cada estudiante.

En casos de fuerza mayor, como por ejemplo alerta sanitaria, no se realizará el acto solemne y se entregará la documentación al apoderado/a.

TÍTULO V: Del Plan de Reforzamiento o de Acompañamiento y Apoyo Pedagógico

Artículo 31 - En relación con las ayudas y los apoyos dirigidos a estudiantes que experimentan rezago académico en determinadas Asignaturas o requerimientos en otras Dimensiones (Subdimensiones) que articulan su naturaleza multidimensional

En nuestro establecimiento, las Docentes, así como también Profesionales Asistentes de la Educación y Asistentes Técnicas, se comprometen a planificar y desplegar un conjunto de acciones orientadas a proveer ayudas y apoyos a las y los estudiantes que manifiestan cierto nivel de rezago no sólo en el logro de OA vinculados a las Asignaturas, sino a los OAT y a los denominados OA(ep) que resultan claves de trabajar para responder a sus Necesidades Multidimensionales de Apoyo.

A raíz de lo previamente indicado, la Dirección, la Jefatura de UTP y la Profesora Jefa, son las personas encargadas de planificar e implementar las acciones que formarán parte de un Plan Remedial o de Reforzamiento, involucrando para ello a integrantes del Equipo Profesional.

Toda acción relativa a lo anterior deberá estar autorizada tanto por la o el estudiante como por su familia.

Artículo 32 - Sobre el Plan de Remedial o de Reforzamiento

El Plan Remedial o de Reforzamiento para estudiantes que experimentan cierto nivel de rezago pedagógico, podrá ser de carácter individual o grupal; constituyéndose como una medida de anticipación frente a necesidades multidimensionales de apoyo manifiestas durante su progreso por el itinerario educativo.

Dicho Plan, se debe elaborar y aplicar desde el momento en que se constatan posibles desfases en el aprendizaje de un grupo de estudiantes respecto al logro de los OA – OAT – OA(ep) propuestos en su PACI, por lo que su planificación e implementación, se puede ejecutar en el transcurso del Año Escolar, considerando como mínimo los aspectos siguientes:

- a) Fundamentación
 - b) Resultados de la evaluación de carácter multidimensional, indicando las necesidades de apoyo altamente prioritarias
 - c) Definición de OA - OAT - OA(ep) a trabajar, atendiendo a su orden de prioridad
 - d) Calendarización de las acciones de apoyo y de reforzamiento; indicándose responsables.
-

Artículo 33 - Acerca de las medidas para brindar ayudas y apoyos a las y los estudiantes repitentes

Se entiende la repitencia cuando una o un estudiante por razones asociadas a factores personales y contextuales ajenos al proceso mismo de la enseñanza, no logra adquirir los aprendizajes necesarios (previos) exigidos por el Curso o Nivel subsiguiente.

Dada la marcada brecha que se produce entre su actual nivel de aprendizajes y las exigencias que plantea el Curso o Nivel superior, se hace necesario generar y desplegar un conjunto de ayudas y apoyos pedagógicos orientados a minimizar dicha brecha, involucrando para estos fines, a integrantes del equipo profesional, familiares y otros actores que podrían incluso ser parte de su Grupo de Soporte (pares, estudiantes en práctica profesional, etc.).

La Dirección, la Jefatura de UTP y la Profesora Jefa, son las personas encargadas de planificar e implementar las acciones que formarán parte del Plan de Acompañamiento y de Apoyo Pedagógico, involucrando, por cierto, a Profesionales Asistentes de la Educación y Asistentes Técnicas.

Toda acción relativa a lo anterior debe estar autorizada tanto por la o el estudiante como por su familia.

Artículo 34 - Sobre el Plan de Acompañamiento y Apoyo Pedagógico

El Plan de Acompañamiento y Apoyo Pedagógico puede ser de carácter individual o grupal, debiendo ser elaborado antes del 30 de Marzo de cada año y contener como mínimo:

- a) Fundamentación
- b) Resultados de la evaluación de carácter multidimensional, indicando las necesidades de apoyo altamente prioritarias
- c) Definición de OA - OAT - OA(ep) a trabajar, atendiendo a su orden de prioridad
- d) Calendarización de las acciones de apoyo y de reforzamiento; indicándose responsables.

TÍTULO VI: De las situaciones especiales relativas a la Evaluación y la Promoción

Artículo 35 - En relación con situaciones especiales de Evaluación

Teniendo en consideración que existe una amplia gama de situaciones excepcionales o especiales frente al proceso de Evaluación (ingreso tardío de la o el estudiante, ausencias justificadas por extensos períodos de tiempo, licencias médicas prolongadas, asuntos judiciales, problemas familiares que afectan directamente la asistencia; entre otros), nuestro establecimiento considera necesario encontrar vías posibles para apoyar a estudiantes que se encuentren en dicha situación, considerando para ello:

- a) Informar a Dirección y a Jefatura de UTP la necesidad de aplicar estrategias flexibles de evaluación que permitan conocer el nivel actual de logros (curriculares y socio-adaptativos) y, sobre los resultados obtenidos, determinar su situación final respecto de la promoción al Curso o Nivel superior.
- b) Elaborar una propuesta concreta de acciones donde se detallen los pasos a seguir y los procedimientos requeridos, la que estará a cargo de la Profesora Jefa en colaboración con Profesionales Asistentes de la Educación y supervisado por la Jefatura de UTP.
- c) Comunicar a la familia sobre la aplicación de dicha propuesta, clarificando su relevancia para determinar si será factible o no la promoción de la o el estudiante

Nota: Esta medida no surtirá efecto para estudiantes en situación de embarazo o en período de lactancia ya que están protegidas por la Ley N°19.688 que modifica la Ley 18.962 Orgánica Constitucional de Enseñanza en lo relativo al derecho de las estudiantes que se encuentren embarazadas o que sean madres lactantes de acceder a los establecimientos educacionales.

Significa, que en estos casos justificados con un certificado médico o en su defecto, un informe emitido por la institución afín, se encontrarán protegidas; debiéndose generar las facilidades necesarias para que puedan acceder, permanecer y progresar por su trayectoria educativa.

No obstante, a las facilidades señaladas, el establecimiento debe proponer estrategias flexibles en la calendarización de acciones evaluativas diferenciadas.

Cualquier otra situación , no abordada en este documento, será consultada al Departamento Provincial.

TÍTULO VII: Sobre el Informe Pedagógico Multidimensional

Artículo 36 - Relativo a los contenidos del Informe Pedagógico y Multidimensional

El Informe Pedagógico y Multidimensional, es de carácter individual y en él, se deben reflejar no sólo aspectos relativos a los OA y OAT sugeridos, según Programa de Estudios en las distintas Asignaturas, sino que adquiere un carácter multidimensional, indicando el nivel de logro alcanzado por la o el estudiante en otras Dimensiones y Subdimensiones, atendiendo a los OA(*ep*) que han sido definidos como prioritarios de trabajar en su PACI.

En ese sentido, se debiera considerar como mínimo los aspectos descritos seguidamente:

- a) Descripción del progreso o nivel de logros alcanzado por la o el estudiante tanto en lo curricular como en lo socio-adaptativo de acuerdo con su PACI.
- b) Precisión de la brecha existente entre los aprendizajes logrados y los propuestos en su PACI; indicándose los impactos que la posible desalineación o desnivel pudiera provocar en su tránsito hacia el Curso o Nivel superior. Registrar lo anterior en el apartado de Sugerencias.
- c) Resolución conjunta y planteamiento de recomendaciones fundadas sobre lo que resulta más pertinente en relación con cuál de los dos cursos (actual o subsiguiente) será el más apropiado para asegurar su permanencia y progreso por la trayectoria educativa, así como también su bienestar emocional, desarrollo integral y calidad de vida. Registrar lo anterior en el apartado de Observaciones.

TÍTULO VIII: De la actualización del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción

Artículo 37 - Relativo a su vigencia

Este Reglamento tendrá una vigencia anual, siendo responsabilidad de la Dirección y la Jefatura de UTP, crear las condiciones necesarias y organizar anualmente un proceso de consulta a cargo del Consejo Escolar con el propósito de recoger sugerencias e inquietudes que vayan en contribución de su mejora y actualización, teniendo en cuenta nuevas orientaciones y directrices que emanen desde el Ministerio de Educación.

Artículo 38 - Sobre el proceso de actualización del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

El proceso de actualización de este Reglamento exige la participación de todos los actores vinculados directamente en el accionar institucional, debiendo ser liderado por la Dirección, la Jefatura de UTP, integrantes del Consejo Escolar, representantes del alumnado y de las familias.

Una vez debatidos y consensuados los cambios y los ajustes que se aplicarán para su actualización serán incorporados en Sesión Ordinaria del Consejo Escolar.

Artículo 39 - Respecto al eventual cambio de este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

En caso de que el Consejo Escolar fundamente sobre la necesidad de cambiar el presente Reglamento, se deberá convocar a un Consejo Escolar ampliado donde participará la Dirección y la Jefatura de UTP.

En la primera sesión de este Consejo Escolar ampliado, se debe realizar una evaluación de las fortalezas y las debilidades del mismo, fundamentando argumentos que justifiquen su cambio con respaldo en múltiples acciones desarrolladas a priori como, por ejemplo: encuestas, sondeos, entrevistas, grupos focales, conversatorios, etc.

Las deliberaciones aquí realizadas, deben quedar registradas, siendo responsabilidad de la Dirección y de la Jefatura de UTP informar a través de informe al Departamento Provincial de Educación.

Artículo 40 - Sobre la elaboración de un nuevo Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

Es responsabilidad de la Dirección y la Jefatura de UTP elaborar una estrategia que, a través de la generación de instancias participativas, pueda entregar lineamientos fundamentados a considerar en la elaboración del nuevo Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar.

Es responsabilidad de la Dirección y la Jefatura de UTP de elaborar un anteproyecto de Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción que se debe presentar al Consejo Escolar para su estudio.

Cada vez que se rechace este nuevo anteproyecto mediante observaciones entregadas por el Consejo Escolar, la Dirección y la Jefatura de UTP deben revisar y evaluar las mismas, sea para su incorporación al nuevo Reglamento o para demostrar con fundamentos su inviabilidad.

Entre un rechazo y otro, no se debiera extender por más de **10 días hábiles** para su nuevo análisis, siendo el Consejo Escolar la instancia que finalmente resuelva su total aprobación.

Artículo 41 - Respecto a la validación del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

Una vez aprobado el nuevo Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, éste debe contener en su última página la firma de las y los representantes del Consejo Escolar; indicándose fecha de su puesta en vigencia.

Artículo 42 - Acerca de la difusión del nuevo Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar

La Dirección y la Jefatura de UTP, son las instancias responsables de informar y difundir el nuevo Reglamento por medio de comunicación escrita dirigida a representantes de la Comunidad Educativa. Asimismo, se deberá publicar en plataformas virtuales del establecimiento y en la plataforma del SIGE del Ministerio de Educación.

TÍTULO IX: De las situaciones excepcionales

Artículo 43

Las situaciones excepcionales, serán resueltas por el Departamento Provincial, la Secretaria Ministerial de Educación o las instancias que correspondan, siendo la Dirección junto con la Jefatura de UTP responsables de resolver cualquier situación de carácter excepcional, siempre en consulta con el Consejo Escolar.

Artículo 44

La Dirección de la Escuela deberá resolver oportuna y convenientemente toda situación que referida a la Evaluación, Calificación y Promoción no esté contemplada en el presente Reglamento, debiendo mantener registros sistemáticos que permitan actualizar este Reglamento.

II. ANEXOS:

1. Constancia de Revisión, Análisis y Aprobación del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.
2. Modelo de Calendarización de Evaluaciones Integradas y/o por Asignaturas (Artículos 6 y 12).
3. Modelo para recalendarizar instancias evaluativas (Artículo 15).
4. Informe Pedagógico que fundamenta la promoción o no de una o un estudiante (Artículos 25 y 35).
5. Modelo de Certificación de la Educación Básica y Certificado de Competencias Adquiridas (Artículo 27).
6. Modelo de Certificación del Nivel Laboral (Artículo 28).
7. Modelo de Plan Remedial o de Reforzamiento (Artículo 31).
8. Modelo de Plan de Acompañamiento y de Apoyo Pedagógico (Artículo 32).
9. Modelo de acciones a implementar frente situaciones especiales de evaluación (Artículo 34).
10. Modelo Actualización Anual del Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

**CONSTANCIA DE REVISIÓN Y APROBACIÓN
DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN**

Quienes firman, declaran haber revisado el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, estando de acuerdo con su contenido.

N°	Nombre y Apellidos	RUT	Función	Firma
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				

Firma y Timbre Dirección

CALENDARIZACIÓN DE EVALUACIONES INTEGRADAS Y/O POR ASIGNATURA

Profesora		Curso		Año	
Asignatura					

Evaluación Profesora	Fecha	Instrumentos
I. Diagnóstica Considerar resultados de la Evaluación Pedagógica y Psicológica del año anterior	Aplicar en los primeros 15 días de Marzo o al ingreso de una o un estudiante nueva/o durante su primera semana	
II. Formativa Aplicar en forma sistemática; debiéndose registrar en Planificación de Clases	Semestre 1 De Abril a Junio	
	Semestre 2 De Julio a Noviembre	
III. Sumativa	Semestre 1 De Marzo a Junio Última semana de cada mes	
	Coeficiente 2 Última semana de junio	
	Semestre 2 De Julio a Noviembre Última semana de cada mes	
	Coeficiente 2 Segunda semana de diciembre	
IV. Pendientes	Aplicar durante los primeros 10 días de Diciembre o de acuerdo a la Recalendarización	

Evaluación Profesionales Asistentes de la Educación	Fecha Aplicar en la tercera semana del mes que lo requiera	Instrumentos
Psicóloga		
Fonoaudióloga		
Otros		

Marcar con una X la acción a desarrollar

	RECALENDARIZACIÓN DE EVALUACIONES INTEGRADAS
--	---

	ACCIONES POR IMPLEMENTAR FRENTE A SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN
--	---

I. IDENTIFICACIÓN ESTUDIANTE	
Nombre y Apellidos	Curso
Semestre	Año
Motivos	

II. EVALUACIÓN			
OA	Fecha	Instrumentos	Otras indicaciones
OAT	Fecha	Instrumentos	Otras indicaciones
OA(ep)	Fecha	Instrumentos	Otras indicaciones

Firma Profesora Jefe

Firma y Timbre Jefatura de UTP

REPÚBLICA DE CHILE MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SANTIAGO SUR.
REGIÓN METROPOLITANA

ESCUELA ESPECIAL 2339 ATRAVIA
Resolución Exenta No 00005642
Ciencias 8670, La Cisterna
Fono: 323365920
Email:atravialacisterna@gmail.com

INFORME PEDAGÓGICO



NOMBRE ESTUDIANTE
NIVEL
CURSO
PROFESORA JEFA

SEMESTRE

Primero

Segundo

AÑO _____

1. Descripción de los logros alcanzados en el trabajo con Objetivos de Aprendizaje (OA) asociados a las Asignaturas y sus Ejes:

1.1. LENGUAJE Y COMUNICACIÓN	CALIFICACIONES
Promedio	

1.2. MATEMÁTICAS	CALIFICACIONES
Promedio	

1.3. CIENCIAS NATURALES	CALIFICACIONES
Promedio	

1.4. HISTORIA, GEOGRAFÍA Y CIENCIAS SOCIALES	CALIFICACIONES
Promedio	

1.5. ARTES VISUALES	CALIFICACIONES
Promedio	

1.6. ARTES MUSICALES	CALIFICACIONES
Promedio	

1.7. EDUCACIÓN FÍSICA	CALIFICACIONES
Promedio	

1.8. TECNOLOGÍA / VOCACIONAL	CALIFICACIONES
Promedio	

1.9. RELIGIÓN / ORIENTACIÓN / SOCIAL	CALIFICACIONES
Promedio	

1.10. INGLÉS	CALIFICACIONES
Promedio	

2. Descripción cualitativa de los logros alcanzados en el trabajo con los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT):

3. Descripción de los logros alcanzados en el trabajo con los Objetivos de Aprendizaje de *enriquecimiento* para su *priorización (OAep)* prioritarios de trabajar en las Dimensiones y Subdimensiones seleccionadas:

3.1. DIMENSIÓN:	CALIFICACIONES
3.1.1. Subdimensión:	
Promedio	

3.2. DIMENSIÓN:	CALIFICACIONES
3.2.1. Subdimensión:	
Promedio	

3.3. DIMENSIÓN:	CALIFICACIONES
3.3.1. Subdimensión:	
Promedio	

4. Registro de participación en Estrategias Pedagógicas Integradas (EPI):

ESTRATEGIA/S	DESCRIPCIÓN
4.1.	
4.2.	
4.3.	

5. Descripción sintética de aportes entregados por integrantes del Grupo de Soporte:

5.1. APODERADA/O
5.2. FAMILIARES Y PERSONAS CERCANAS
5.3. OTRAS PERSONAS

6. Descripción de los logros alcanzados en los objetivos propuestos por Profesionales Asistentes de la Educación:

PROFESIONAL	OBJETIVOS	CALIFICACIÓN

7. Observaciones y Sugerencias:

OBSERVACIONES	
SUGERENCIAS	

8. Constancia de la revisión y el análisis de los resultados obtenidos por las partes involucradas:

REGISTRO DE ENTREGA Y REVISIÓN DEL INFORME PEDAGÓGICO
Fecha de Entrega:

Firma Profesora Jefa

Firma y Timbre Jefatura de UTP

Firma y Timbre Dirección

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE
EDUCACIÓN SANTIAGO SUR.
REGIÓN METROPOLITANA



ESCUELA ESPECIAL N° 2.339

ATRAVIA

Resolución Exenta
N° 00005642 del 24 Agosto
de 2010.

REGIÓN : METROPOLITANA
PROVINCIA : SANTIAGO
COMUNA : LA CISTERNA
AÑO ESCOLAR :

LICENCIA DE EDUCACIÓN BÁSICA

Según consta en el registro N° _____ de Escuela Especial 2.339 ATRAVIA, RBD: 26536-5, se otorga Licencia de Educación Básica y Certificado de Competencias a la/el estudiante: _____,
RUT.: _____ - _____ quien aprueba este nivel educativo, cumpliendo con lo establecido por el Ministerio de Educación de Chile en el Decreto Exento N° 1398 de 2006.

Elizabeth Dayana Cabello Cuevas
DIRECTORA

En Santiago, _____ de _____ de _____.

CERTIFICADO DE COMPETENCIAS DE EDUCACIÓN BÁSICA

Registro N° ____ de Escuela Especial 2.339 ATRAVIA - RBD: 26536-5

I. IDENTIFICACIÓN			
Nombre y Apellidos Estudiante			
RUT		Fecha de Emisión	

II. COMPETENCIAS CURRICULARES ADQUIRIDAS
2.1. 2.2. 2.3. 2.4. 2.5.

III. COMPETENCIAS SOCIO-ADAPTATIVAS ADQUIRIDAS
3.1. 3.2. 3.3. 3.4. 3.5.

 Nombre y Firma Profesora Jefa

 Firma y Timbre Jefatura UTP

 Firma y Timbre Dirección

**REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE
EDUCACIÓN SANTIAGO SUR.
REGIÓN METROPOLITANA**



ESCUELA ESPECIAL N° 2.339

ATRAVIA

**Resolución Exenta
N° 00005642 del 24 Agosto
de 2010.**

REGIÓN : METROPOLITANA
PROVINCIA : SANTIAGO
COMUNA : LA CISTERNA
AÑO ESCOLAR :

LICENCIA DEL NIVEL LABORAL

Según consta en el registro N°__de Escuela Especial 2.339 ATRAVIA, RBD: 26536-5, se otorga Licencia del Nivel Laboral y Certificado de Competencias a la/el estudiante: _____,

RUT.: _____ - _____ quien aprueba este nivel educativo, cumpliendo con lo establecido por el Ministerio de Educación de Chile en el Decreto Exento N° 87 de 1990.

Elizabeth Dayana Cabello Cuevas
DIRECTORA

En Santiago, _____ de _____ de _____.

CERTIFICADO DE COMPETENCIAS NIVEL LABORAL

Registro N° ____ de Escuela Especial 2.339 ATRAVIA - RBD: 26536-5

I. IDENTIFICACIÓN			
Nombre y Apellidos Estudiante			
RUT		Fecha de Emisión	
II. COMPETENCIAS CURRICULARES ADQUIRIDAS			
2.1.			
2.2.			
2.3.			
III. COMPETENCIAS SOCIO-ADAPTATIVAS ADQUIRIDAS			
3.1.			
3.2.			
3.3.			
IV. COMPETENCIAS SOCIOLABORALES ADQUIRIDAS CON RELACIÓN A UNO O MÁS PERFILES OCUPACIONALES			
4.1.			
4.2.			
4.3.			

Nombre y Firma Profesora Jefa

Firma y Timbre Jefatura UTP

Firma y Timbre Dirección

Marcar con una X la acción a desarrollar

	PLAN REMEDIAL O DE REFORZAMIENTO
--	---

	PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO Y DE APOYO PEDAGÓGICO
--	---

I. IDENTIFICACIÓN ESTUDIANTE	
Nombre y Apellidos	Curso
Semestre	Año
Motivos	

II. PLAN				
OA-OAT-OA(ep)	Indicadores	Acciones	Recursos	Evaluación

Firma Profesora Jefa

Firma y Timbre Jefatura de UTP

ACTUALIZACIÓN ANUAL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

I. IDENTIFICACIÓN			
Nombre y Apellidos		Año	

II. SUGERENCIAS PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORA
ATRAVIA La Cisterna

**CONSTANCIA DE REVISIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN**

N°	Nombre y Apellidos Funcionaria/o	RUT	Firma
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

